



ORDENA PAGO A DOÑA KARINA ALFARO ABDO, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA PARA LOS HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° **9880**

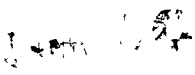
ARICA, 12 de Agosto 2019

VISTOS:

Decreto Alcaldicio NSu°1471/2019, del 28 de enero de 2019; Informe N° 03 de Unidad Técnica de Fiscalización "ministro de Servicios de Sala Cuna para hijos/as de funcionarios DISAM" Sala Cuna Bamby, de fecha 08 de agosto 2019; Decreto Alcaldicio N°5194, del 18 de abril del año 2019, que designa a los integrantes de la Unidad Técnica Fiscalizadora de Sala Cunas; Informes de Asistencia de Menores del mes de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019; factura exenta electrónica N° 421 de fecha 22 de julio de 2019, factura exenta electrónica N° 428 de fecha 02 de agosto 2018, factura exenta electrónica N°406 de fecha 04 de julio 2019 y factura exenta electrónica N° 430 de fecha 05 de agosto 2019, emitida por Karina Alfaro Abdo; Liquidaciones de remuneraciones del mes de marzo, abril, mayo y junio 2019 de trabajadoras de Sala Cuna Bamby; Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales N°7365288 - 7521823 - 7671955 y 7745781; Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°2000/2019/240581, 2000/2019/331824, 2000/2019/434498 y 2000/2019/469619 respectivamente; Comprobante de pago de cotizaciones previsionales en AFPs PlanVital, Modelo, Habitat y Capital, Planilla de Declaración y Pago de Obligaciones Previsionales N° serie 2017190300852717, 2017190400666717, 2017190500665844 y 2017190600549277 de Fonasa, Decretos Alcaldicios N°2393 del 14 de febrero de 2019, N°1.200 del 24 de enero de 2018, N°3.214 del 01 de marzo de 2018, N°16642 de fecha 21 de noviembre 2018, N°15354 de fecha 26 de octubre 2018 que autorizan y regularizan el uso de la sala cuna "Bamby" por las funcionarias que indican, Memorandum N°03/2019 del 10 de enero de 2019 del Departamento Jurídico de DISAM, Ordinario N°124/2019 del 10 de enero de 2019 de la DISAM; Decreto Alcaldicio N°611, del 11 de enero de 2019, que instruye investigación sumaria, Dictamen N°89.918/2016 de Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Código del Trabajo, sobre protección a la maternidad, paternidad y la vida familiar; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Memorandum N°03/2019 del Departamento Jurídico de fecha 10 de enero de 2019, se informa en derecho sobre las eventuales irregularidades en el proceso licitatorio que se generaron ante la declaración de deserción de la Licitación Pública N°23698-50-LQ18, pues de la regularización del contrato de prestación de servicios de sala cuna mediante el Decreto Alcaldicio N°15 206/2018, los servicios fueron prestados sin mediar la suscripción de un contrato, situación respecto de la cual se solicitó investigación sumaria mediante Ordinario N°124 de fecha 10 de enero de 2019, instruyéndose la solicitada investigación sumaria mediante el Decreto Alcaldicio N°611/2019 del 11 de enero de 2019. Sin embargo, informó la Unidad Técnica de Fiscalización respectiva, mediante informe N° 01 del 15 de mayo de 2019, respecto de la sala cuna "Bamby", el cumplimiento de las obligaciones de la prestadora, solicitando proceder al reconocimiento y pago de la deuda por la prestación de los servicios, en cuanto el no pago constituiría un enriquecimiento



ilícito a favor del Municipio, de acuerdo a establecido en el Dictamen N°89 918/2016 de Contraloría General de la República; adjuntando la documentación que da cuenta de lo expuesto.

- b) Que, según consta en el Informe de Unidad Técnica de Fiscalización "Suministro de Servicios de Sala Cuna para hijos/as de funcionarios DISAM" Sala Cuna Bamby, de fecha 08 de agosto de 2019, los servicios fueron efectivamente prestados a los hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que tenían derecho a ello, cumpliéndose además, lo preceptuado por el Código del Trabajo en su Libro Segundo de la Protección a los Trabajadores, título segundo, sobre la protección a la maternidad, paternidad y la vida familiar, artículos 194 y siguientes.
- c) Que, en atención a lo expuesto, constando que doña KARINA ALFARO ABDO prestó los servicios de sala cuna a los hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, sin perjuicio de la eventual responsabilidad funcionaria por la omisión en la suscripción del contrato, y con la finalidad de evitar un enriquecimiento ilícito a favor de la Ilustre Municipalidad de Arica, se hace necesario reconocer lo adeudado a la prestadora, y proceder al pago de las facturas por los servicios prestados;
- d) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **ORDÉNASE EL PAGO** de la factura N° 430 de fecha 15 de agosto de 2019, exenta de IVA, por la cantidad de \$ 760.000.-, factura N° 406 de fecha 04 de julio 2019, exenta de IVA, por la cantidad de \$944.000.- factura N° 428 de fecha 02 de agosto 2019, exenta de IVA, por la cantidad de \$752.000.- y la factura N° 421 de fecha 22 de julio de 2019, exenta de IVA, por la cantidad de \$ 1.016.000.- emitidas por doña **KARINA ALFARO ABDO**, Rut N° [REDACTED], por la prestación de servicios de sala cuna para los hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal entre los días 01 al 31 de marzo del año 2019, del 01 al 30 de abril del año 2019, del 01 al 31 de mayo del año 2019 y del 01 al 30 de junio 2019.
2. **IMPÚTESE EL GASTO** a 215.22.08 008 "Salas cunas y/o Jardines Infantiles", del presupuesto de la Dirección de Salud Municipal

La Dirección de Salud Municipal procederá con el trámite administrativo siguiente para el pago antes indicado.

Dejase establecido que los antecedentes señalados en los vistos del presente Decreto Alcaldicio serán remitidos a la Dirección de Salud Municipal, a fin de que proceda con los trámites administrativos siguientes para el pago correspondiente

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Administración Municipal, la Dirección de Salud Municipal, y Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/LRV/cog/
Distribución: Secretaría Municipal, Dirección de Control, y Archivo Jurídico DISAM (2).